Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Resolución A.J.Nº 807.-

POR LA CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO DE RESCISION DE CONTRATO Nº 44/2016 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL AL PROVEEDOR LV SERVICE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2016 "ADQUISICION DE CAMPANAS EXTRACTORAS PARA LA COCINA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL" ID. Nº 315.315

Asunción, 30 de noviembre de 2018.

VISTO:

El Memorando (A.J.) D.O.C. Nº 347/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se remite a la Dirección General de Asesoría Jurídica los antecedentes administrativos para el inicio del procedimiento de rescisión contractual del Contrato Nº 44/2016, suscrito con LV SERVICE del Señor LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, referente a la Contratación Directa Nº 19/2016 "ADQUISICION DE CAMPANAS EXTRACTORAS PARA LA COCINA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL" ID. Nº 315.315.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Nota, la Nota D.A.F. Nº 703/2018 de fecha 06 de agosto de 2018, firmada por el Director General y Director Administrativo del Hospital Nacional, dirigida a la Directora de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) DEL Hospital Nacional, en la cual se menciona en lo pertinente: "...***Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar los trámites de rescisión del Contrato Nº 44/2016, Empresa LV Service en el marco de la C.D. Nº 19/2016 "Adquisición de Campanas Extractoras para la Cocina Central". Este pedido obedece, al incumplimiento del Contrato con relación a la falta de entrega de las Campanas, a la fecha..." (SIC).***

Que por Memorándum (A.J.) D.O.C. Nº 347/2018, la Dirección General de Administración y Finanzas remite los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de que pueda iniciarse el proceso de rescisión del contrato con la empresa en cuestión.

Que la cláusula 11° del contrato suscripto entre las partes establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)*".

Que consiguientemente, corresponde el inicio del procedimiento de rescisión del contrato en virtud de la causal establecida en el Art. 59º de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que reza: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ... a) *por incumplimiento del proveedor o contratista...*".

Dr. Julio Mazzoleni Insfrán
Ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABG. JULIO A. COLMAN MARTINEZ
Jefe Departamento de Resolución y Decretos
Dirección de Dictámenes - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Que el Artículo 55° de la misma Ley, establece: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que conforme a lo establecido en el *Art. 242°* de la *"Constitución Nacional"*, en concordancia con el *Art. 20°*, numeral 6, del *Decreto N° 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a determinar y aplicar la multa correspondiente, por incumplimiento de sus obligaciones, a la Empresa Unipersonal LV SERVICE del Señor LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, referente Contrato **N° 44/2016,** suscrito con el mismo, en el marco de la Contratación Directa N° 19/2016 "ADQUISICION DE CAMPANAS EXTRACTORAS PARA LA COCINA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL" ID. N° 315.315.

Artículo 2° **INICIAR** el procedimiento de rescisión contractual referente al contrato N° 44/2016, suscrito con la Empresa Unipersonal LV SERVICE del Señor LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, en el marco de la Contratación Directa N° 19/2016 "ADQUISICION DE CAMPANAS EXTRACTORAS PARA LA COCINA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL" ID. N° 315.315.

Artículo 3° **COMUNICAR** a la Empresa Unipersonal LV SERVICE del Señor LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones pactadas según el contrato mencionado en el artículo precedente; y, en consecuencia, emplazarla para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. JULIO A. COLMÁN MARTÍNEZ
Jefe Departamento de Resolución y Decretos
Dirección de Dictámenes D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
MINISTRO